	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00425-002-00</p>
		<p>NUMERO SAI/PREI S4M0170</p>

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRITICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLAN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMAN DEL OOAD JALISCO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/1847/2024 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 7 (SIETE).
 - I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000686-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
 - I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-4-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0170

II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y NÚMERO [REDACTED]

II.2 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUPC6106221K0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITA O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRITICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLAN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMAN DEL OOAD JALISCO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$4'776,225.76 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$764,196.12 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$11'940,564.40 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$1'910,490.30 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRITICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLAN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMAN DEL OOAD JALISCO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

LOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO QUE ACREDITE EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA Y FACTURACIÓN AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE INDIQUE EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

SERVICIO PRESTADO, SOLICITUD DE SERVICIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE, ASÍ COMO ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASSP.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX;
NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 9:00 A 15:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POSITIVA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE "EL INSTITUTO", PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PROVEEDOR QUE CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DURANTE LAS 24 HORAS, DURANTE LOS DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

AL SER SOLICITADO EL SERVICIO, EL PROVEEDOR TENDRÁ UN LAPSO NO MAYOR A 60 (SESENTA) MINUTOS POSTERIORES DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DEL SERVICIO EN CASO DE TRATARSE DE LOS H.G.R. 180, H.G.R. 110, H.G.R. 46, H.G.R. 45, H.G.Z. 89 Y H.G.Z. 14 TODOS METROPOLITANOS Y FORÁNEOS, H.G.Z. 06, H.G.Z. 07, H.G.R. 09, H.G.Z. 20, H.G.Z. 21, H.G.Z. 26, H.G.Z. 27, H.G.R. 42, H.G.S.Z. 185, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN TIEMPO MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR PARA ARRIBAR A LOS HOSPITALES, QUE NO CONTESTE LA LLAMADA TELEFÓNICA O DÉ NEGATIVA DE ATENCIÓN, SE LEVANTARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO HACERSE ACREEDOR A RESCISIÓN DEL CONTRATO SI PONEN EN RIESGO LA VIDA O LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ARRIBE AL HOSPITAL QUE SOLICITA EL SERVICIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS 60 (SESENTA) MINUTOS, EL HOSPITAL SOLICITANTE PODRÁ CONTRATAR SERVICIO PRIVADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AL COSTO QUE SE OFERTE POR LA PRIORIDAD DEL CASO Y EL COBRO DE ESTA CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN QUE ESTO GENERE NINGUNA RESPONSABILIDAD NI COSTO PARA EL INSTITUTO.

LA NEGATIVA DE ATENCIÓN AL SERVICIO SOLICITADO O LA TARDANZA, PARA FINES DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCTIVA O COBRO TOTAL DE UN SERVICIO, SE PODRÁ COMPROBAR POR LA UNIDAD MÉDICA MEDIANTE NOTA MÉDICA DEL PACIENTE A TRASLADAR, CON FECHA, HORA, DIAGNÓSTICO E INDICACIÓN DEL ENVÍO URGENTE, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL PROVEEDOR Y/O MEDIANTE EL REGISTRO QUE GUARDAN LOS TELÉFONOS CELULARES O TELÉFONOS LOCALES DE LA INSTITUCIÓN.

EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NUMERO 3 (TRES), DEBERÁ CONTENER FIRMA DEL MÉDICO ADSCRITO Y DEL COORDINADOR CLÍNICO DE TURNO O PERSONAL DIRECTIVO PRESENTE DURANTE LA SOLICITUD DEL TRASLADO, MISMOS QUE SE ADJUNTARÁN A LA FACTURA ENTREGADA POR EL SERVICIO SUBROGADO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE NO SE ENCONTRARA PRESENTE NINGÚN DIRECTIVO EN EL HOSPITAL, PODRÁN FIRMAR DOS MÉDICOS OPERATIVOS (EL MÉDICO TRATANTE Y OTRO COMO TESTIGO) AUNQUE EL SEGUNDO MÉDICO QUE FUNGE COMO TESTIGO NO PERTENEZCA AL SERVICIO SOLICITANTE.

EL PROVEEDOR, QUEDA OBLIGADO A INFORMAR AL INSTITUTO DE CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTUALIDAD QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, INDEPENDIEMENTE DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX; RAMÓN.BARAJAS@IMSS.GOB.MX; Y LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX, Y UN INFORME MENSUAL POR UNIDAD MÉDICA Y DELEGACIONAL, EN LOS PRIMEROS 5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

DÍAS HÁBILES DE CADA MES POSTERIOR AL INFORMADO, DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ CONTENER UNA TABLA EN EXCEL CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- NOMBRE DEL PACIENTE.
- 2.- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PACIENTE TRASLADADO.
- 3.- DIAGNÓSTICO
- 4.- UNIDAD HOSPITALARIA O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE ENVÍA, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LLAMADA, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ARRIBO DE LA AMBULANCIA A LA UNIDAD HOSPITALARIA.
- 5.- UNIDAD HOSPITALARIA QUE RECIBE EL PACIENTE PONER FECHA Y HORA EN QUE ES ENTREGADO EL PACIENTE AL HOSPITAL, ASÍ COMO SU ESTADO DE SALUD
- 6.- COSTO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO.
- 7.- COSTO IVA INCLUIDO.

DEBERÁ DE CONTAR POR CADA VEHÍCULO, CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, UN RECURSO DE ENFERMERÍA O UN TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO), QUE DEMUESTREN DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y CURSO BÁSICO DE RCP AVALADOS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS. ASÍ COMO CONTAR CON UN MÉDICO ESPECIALISTA CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.

LOS SERVICIOS CONSISTEN, EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO DE HOSPITALES DE MENOR RESOLUCIÓN A HOSPITALES CON MAYOR RESOLUCIÓN E INFRAESTRUCTURA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL PACIENTE. PARA LOS CASOS DE PACIENTES QUE ACUDAN A LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR CONTENIDAS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) Y QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE PADECIMIENTO QUE REQUIERE DE ENVÍO POR TRATARSE DE (CÓDIGO INFARTO, CÓDIGO CEREBRO, Y RIESGO DE MUERTE MATERNA), DICHO TRASLADO SE PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE A LA UMAE DE ESPECIALIDADES SIN NECESIDAD DE SER ENVIADO PREVIAMENTE AL HOSPITAL DE ZONA O REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ENVÍO.

EL PROGRAMA DE CODIGO INFARTO ES NECESARIO QUE CUENTE CON UN MINIMO DE 5 DERIVACIONES Y DEBE CONTAR CON UN MONITOR POR AMBULANCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.

POR LO QUE EL SERVICIO PODRÍA CONSISTIR EN TRASLADOS DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR (UMF), HOSPITALES DE SUBZONA A HOSPITALES GENERALES DE ZONA (HGZ) U HOSPITALES GENERALES REGIONALES (HGR), O UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE), ENTRE LA ZONA METROPOLITANA Y/O DE ZONA FORÁNEA A METROPOLITANA, ENTRE HOSPITALES Y DE HOSPITALES A UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, TODOS CORRESPONDIENTES AL OOAD ESTATAL JALISCO.

PARA EL SERVICIO REQUERIDO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 42 DE PUERTO VALLARTA LAGOS DE MORENO, TAMBIÉN SE TRASLADARÁN LOS PACIENTES AL HGZ 33 BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT Y VICEVERSA.

LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO SUS OPERADORES, DEBERÁN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O CONCESIONES NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FEDERALES Y/O MUNICIPALES.

EN CASO DE QUE LA AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA ARRIBE A LA UNIDAD MÉDICA SIN MÉDICO ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS, NEONATÓLOGO, MEDICINA INTERNA O URGENCIAS Y ASÍ LO CORROBORÉ EL DIRECTIVO QUE SOLICITÓ EL SERVICIO, SE LEVANTARÁ LA PENA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE SERÁ DECISIÓN DEL HOSPITAL Y DE ACUERDO CON EL ESCENARIO CLÍNICO DEL PACIENTE SI PROCEDE O NO EL TRASLADO, HASTA LA PRESENCIA DEL MÉDICO ESPECIALISTA QUE ASISTIRÁ AL PACIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

LA AMBULANCIA QUE PRESTE EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEBERA CONTAR MINIMO 3 INCUBADORAS DE TRASLADO Y UN VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA.

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

EN CADA UNIDAD DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UNA BITÁCORA DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA" ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), EN LA QUE SE DEBERÁ DE ASENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DATOS GENERALES DEL PACIENTE
- DÍA Y HORA DE LA LLAMADA PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO.
- DÍA Y HORA EN QUE LLEGA LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR SOLICITADA.
- NOMBRE DEL QUE RECIBE LA LLAMADA (PROVEEDOR)
- NOMBRE DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO, ASÍ COMO EL MÉDICO TRATANTE. (IMSS)
- REGISTRO DE LEYENDA EN LA BITÁCORA INSTITUCIONAL POR EL DIRECTIVO Y/O MÉDICO TRATANTE QUE VALIDA EL SERVICIO QUE DEBE DECIR" CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PARA PRESTAR EL SERVICIO".

EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR UN NÚMERO DE FOLIO AL HOSPITAL SOLICITANTE DEL SERVICIO PARA CERTIFICAR QUE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE SERVICIO A PRESTAR A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGR, HGZ, HGSZ Y UMF RELACIONADAS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EL FOLIO POR NINGÚN MOTIVO FORMARA PARTE DE LOS REQUISITOS PARA QUE UN PACIENTE SEA ACEPTADO POR OTRO HOSPITAL.

UNA VEZ ARRIBADA LA AMBULANCIA A LA UNIDAD MÉDICA, EL PERSONAL ASIGNADO PARA EL SERVICIO "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ IDENTIFICAR CON UNA CREDENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATADA Y EL OPERADOR DE LA AMBULANCIA REGISTRARÁ EN BITÁCORA INSTALADA POR EL INSTITUTO LA HORA DE LLEGADA Y SU FIRMA Y LA HORA EN QUE SE RETIRAN CON EL PACIENTE QUE SERÁ TRASLADADO.

LA NOTA REFERENCIA - CONTRA REFERENCIA (FORMATO 4-30-8), Y LA SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NUMERO 3 (TRES) DEBIDAMENTE REQUISITADA POR LAS AUTORIDADES QUE DESIGNE EL HOSPITAL, SERÁN LOS DOCUMENTOS AUTORIZADOS PARA QUE SE PROCEDA AL TRASLADO DEL PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE EN LA AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA.

EN CASO QUE LA NOTA REFERENCIA - CONTRA REFERENCIA (FORMATO 4-30-8), Y LA SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) LE FALTARA LA FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA SUSCRIBIR LOS FORMATOS DESCRITOS EL SERVICIO SE REALIZARA POR LA URGENCIA DEL MISMO, POSTERIORMENTE HECHO EL SERVICIO PODRA RECABAR LOS DATOS FALTANTES EN LA SUBDIRECCION MEDICA O DIRECCION MEDICA, EN CASO DE NO TENER VIGENCIA, NO SE REALIZARA EL SERVICIO.

DURANTE EL TRASLADO, EL PROVEEDOR GENERARÁ UNA NOTA MÉDICA CON EL MONITOREO PERMANENTE DEL PACIENTE Y LOS ACONTECIMIENTOS PRESENTADOS DURANTE EL TRASLADO, EL FORMATO DE NOTA MÉDICA DEBERÁ CONTENER:

1. LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
2. NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
3. HOSPITAL QUE REFRIERE Y HOSPITAL QUE RECIBE.
4. HORA DE SALIDA DEL HOSPITAL SOLICITANTE Y HORA DE ENTREGA DEL PACIENTE AL HOSPITAL RECEPTOR.
5. MONITOREO CONSTANTE DE SIGNOS VITALES, MONITOREO CARDIACO CONTINUÓ, CONDICIONES CLÍNICAS Y HEMODINÁMICAS DEL PACIENTE, ESTADO NEUROLÓGICO Y CUALQUIER ALTERACIÓN O SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL TRASLADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 55C14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

AL LLEGAR AL HOSPITAL QUE RECIBIRÁ AL PACIENTE, LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR NO SE PODRÁ RETIRAR DE LA UNIDAD HASTA QUE EL PACIENTE SEA RECIBIDO POR EL MÉDICO TRATANTE DEL HOSPITAL QUE RECIBE. EL MÉDICO QUE RECIBE FIRMARÁ LA NOTA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL PACIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO EN LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTE, UNA COPIA DE LA NOTA MÉDICA EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LAS CONDICIONES CLÍNICAS EN QUE SE RECIBIÓ AL PACIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS QUE SE OBSERVARON DURANTE EL TRASLADO Y EL ESTADO CLÍNICO EN EL QUE SE ENTREGÓ EL PACIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL TRASLADO CON SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO FORZOSAMENTE DICHO DOCUMENTO ESTAR AVALADO CON NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE RECIBIÓ, ASÍ COMO CERTIFICADO POR EL SELLO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL.

EL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN EL DESIGNE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CON EL O LOS PROVEEDORES DE SERVICIO.

CALIDAD.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR NO PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRANSPORTES DE SERVICIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO O LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PROCEDERÁ A RECHAZAR EL SERVICIO Y SOLICITAR EL CAMBIO DE AMBULANCIA.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO LAS UNIDADES DESTINADAS PARA NO ENTORPECER LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN EL SUPUESTO DE ALGÚN DESPERFECTO QUE NO LE PERMITA INICIAR O CONTINUAR EL RECORRIDO DE LA RUTA EN EL TRÁYECTO O RETORNO, SE OBLIGA DIRECTAMENTE A ASIGNAR OTRA UNIDAD DE CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO SEMEJANTES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO, CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD REQUERIDA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS MEJORES RANGOS PARA EL TRÁNSITO DE LAS UNIDADES, SIENDO OBLIGATORIO POR AUTOPISTAS CUANDO LA RED CARRETERA CUENTE CON ELLAS.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS UN INFORME MENSUAL DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNO, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE Y SUS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LA AMBULANCIA DE TRASLADO DE PACIENTE CRÍTICO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA PUBLICADA EN EL DOF EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014. MEDIANTE EL ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA NOM-004-SSA3-2012 "DEL EXPEDIENTE CLINICO" PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INFORMAR MENSUALMENTE LOS MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE ÚTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, DEL SERVICIO EN LA FECHA Y HORA QUE FUE SOLICITADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARÁ POR ESCRITO A LOS DIRECTORES DE LA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUIENES SERÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FUNGIRÁN COMO CORRESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO ASIGNANDO LAS ACTIVIDADES, LA PERIODICIDAD Y FORMA EN QUE LO MANTENDRÁN INFORMADO JUNTO CON EL COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DEDUCCIONES AL PAGO.

- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% POR CADA MINUTO DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO DESPUÉS DEL TIEMPO PACTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, HASTA LLEGAR AL 10% DEL SERVICIO INCUMPLIDO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, SI EL INFORME NO CONTIENE CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO, UNA COPIA DE LA NOTA MÉDICA EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LAS CONDICIONES CLÍNICAS EN QUE SE RECIBIÓ AL PACIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS QUE SE OBSERVARON DURANTE EL TRASLADO Y EL ESTADO CLÍNICO EN EL QUE SE ENTREGÓ EL PACIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL TRASLADO CON SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO FORZOSAMENTE DICHO DOCUMENTO ESTAR AVALADO CON NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE RECIBIÓ, ASÍ COMO CERTIFICADO POR EL SELLO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 55C14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSCI4-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0170

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) CEDULA DE VERIFICACION Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0170

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) BITACORA DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO PERSONA FÍSICA	CUPC610622IKO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSC14-04-003-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/01/2025 14:18

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/01/2025 11:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MA. DEL CARMEN CUEVAS PELAYO

RFC: CUPC610622IK0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/01/2025 10:12

Certificado:

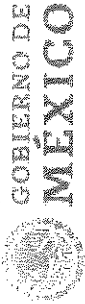
[Redacted]

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION, FIRMA por considerarse informacion la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACION

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLÁN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMÁN DEL OOAD JALISCO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

NO. DE CONTRATO	NO. SAI /PREI	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMOSIN IVA	IVA IMPORTE MINIMO	IVA IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N00425-002-00	S4M0170	MA DEL CARMEN CUEVAS PELAYO	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLÁN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMÁN DEL OOAD JALISCO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	\$4,776,225.76	11,940,564.40	\$764,196.12	\$1,910,490.30	\$5,540,421.88	\$13,851,054.70	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	SI DIVISIBLE 10%

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2024-00111263	C-2024-00153640



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS,
PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: PARTIDA 2, ZONA AUTLÁN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD
GUZMÁN DEL OOAD JALISCO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ZONA AUTLAN		PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGZ NO. 20 AUTLAN, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46, Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	\$16,100.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
H.G.R. No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	\$16,100.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	\$16,100.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	\$16,100.00
DE ZONA. HGSZ 28	ALVARO OBREGON NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO	\$16,100.00
DE UMF 71	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO AYUTLA, JALISCO	\$16,100.00
DE UMF 81	MARCELINO HERNANDEZ NO. 450 EL GRULLO, JALISCO	\$16,100.00
DE UMF 82	AV. MEXICO NTE 323 UNION DE TULA, JALISCO	\$16,100.00
DE UMF 83	FLORES MAGON 321 LA HUERTA, JALISCO	\$16,100.00
UMF 80	CIHUATLAN, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA \$450.00
UMF 70	CAREYES, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA \$21,450.00
UMF 162	MELAQUE, JALISCO	HGZ MANZANILLO Y VICEVERSA \$21,450.00

ZONA PUERTO VALLARTA HGZ 42		PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0170

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) E INSTRUCTIVO DE LLENADO



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

APÉNDICE A
 Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
 INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuesta, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0170

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) E INSTRUCTIVO DE LLENADO



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

APÉNDICE A
 Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
 INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00425-002-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0170

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) E INSTRUCTIVO DE LLENADO



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

APÉNDICE A
 Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
 INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ANEXO NUMERO 4 [CUATRO]

CEDULA DE VERIFICACION Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS

CÉDULA DE VERIFICACIÓN Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS
NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud atención médica prehospitalaria.

No. CONTRATO:

No	CONCEPTO	si c u m p l e	n o c u m p l e	OB SER VA CIO NES	PR OP UE ST A	ARE A RES PO NS ABL E
1	5. Disposiciones generales					
2	5.1 De las ambulancias en general.					
3	5.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.					
4	5.1.2 Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.					
5	5.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.					
6	5.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del capítulo de Referencias, de esta norma.					
7	5.1.5 Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:					
8	5.1.5.1 Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.					
9	5.1.5.2 Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.					
10	5.1.6 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.					
11	5.1.7 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.					
12	5.1.8 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas armadas.					



13	5.1.9 Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.					
14	5.2.3 El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación					
15	6. Disposiciones específicas					
16	6.1 De las ambulancias de traslado.					
17	6.1.1 Del personal.					
18	6.1.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.					
19	6.1.2 De las dimensiones.					
20	6.1.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.					
21	6.2 De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.					
22	6.2.1 Del personal.					
23	6.2.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia, descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.					
24	6.2.2 De las dimensiones.					
25	6.2.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.					
26	6.3 De las ambulancias de cuidados intensivos.					
27	6.3.1 Del personal.					
28	6.3.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.					
29	6.3.1.2 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.					
30	6.3.2 De las dimensiones.					
31	6.3.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.					
37	7.1.9 Los formatos para el registro de la atención médica prehospitalaria independientemente del diseño que cada institución desarrolle, deberán contener como mínimo los siguientes campos para el registro de información:					
38	7.1.9.1 Datos de registro: número progresivo del folio del formato;					
39	7.1.9.2 Fecha del servicio: día, mes y año;					
40	7.1.9.3 Identificación de la ambulancia: número económico, número de placas e institución a la que pertenece;					
41	7.1.9.4 Tipo de servicio: traslado, urgencia o cuidados intensivos;					
42	7.1.9.5 Lugar de ocurrencia de la urgencia: hogar, escuela, trabajo, instalaciones deportivas, de recreación, vía pública u otras;					
43	7.1.9.6 Hora de salida de la ambulancia de la base: hora de primer contacto;					



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

44	7.1.9.7 Hora de fin de la atención médica o alta del paciente: en el sitio de la urgencia o de su recepción en el establecimiento para la atención médica;					
45	7.1.9.8 Identificación del personal operativo: operador de la ambulancia, el TAMP, médico o personal de enfermería, según sea el caso;					
46	7.1.9.9 Datos del paciente: nombre, edad y sexo o en su caso, media filiación;					
47	7.1.9.10 Antecedentes personales patológicos;					
48	7.1.9.11 Padecimiento actual: causa traumática o no traumática de la urgencia. Descripción del mecanismo de lesión, enfermedad súbita, enfermedad crónica o complicación de alguna enfermedad, según proceda;					
49	7.1.9.12 Exploración física básica: signos vitales, estado y coloración de la piel y estado de pupilas;					
50	7.1.9.13 Descripción de lesiones o afecciones: localización, tipo de afectación a órganos, aparatos o sistemas;					
51	7.1.9.14 Manejo proporcionado: vía aérea, ventilación, circulación, líquidos endovenosos, fármacos, inmovilización, así como cualquier otra indicación, y					
52	7.1.9.15 Derivación del paciente: al establecimiento para la atención médica, el hogar o alta en el sitio; cuando aplique, datos y firmas de los responsables que entregan y reciben.					
53	A.2 Equipo médico.					
54	A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;					
55	A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;					
56	A.2.3 Carro camilla;					
57	A.2.4 Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;					
58	A.2.5 Estetoscopio biauricular;					
59	A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;					
60	A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;					
61	A.2.8 Gancho portasuero doble;					
62	A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;					
63	A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;					
64	A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;					
65	A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y					
66	A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.					
67	A.3 Insumos.					
68	A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;					
69	A.3.2 Cobertores;					
70	A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;					
71	A.3.4 Cómodo;					
72	A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;					
73	A.3.6 Desinfectante para manos;					
74	A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;					



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

75	A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;								
76	A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;								
77	A.3.10 Jabón quirúrgico;								
78	A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;								
79	A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;								
80	A.3.13 Ligaduras;								
81	A.3.14 Pato orinal;								
82	A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;								
83	A.3.16 Riñón;								
84	A.3.17 Sábanas;								
85	A.3.18 Sondas de aspiración suaves;								
86	A.3.19 Tela adhesiva;								
87	A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y								
88	A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.								
89	A.4 Soluciones.								
90	A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);								
91	A.4.2 Electrolitos orales;								
92	A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y								
93	A.4.4 Solución Hartman.								
94	B.2 Equipo médico.								
95	B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;								
96	B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;								
97	B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;								
98	B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *								
99	B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;								
100	B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;								
101	B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:								
102	B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;								
103	B.2.7.2 Onfalotomo;								
104	B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;								
105	B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;								
106	B.2.7.5 Perilla para aspiración, y								
107	B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;								
108	B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;								
109	B.2.9 Oxímetro de pulso;								
110	B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y								
111	B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.								
112	B.3 Insumos.								
113	B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;								
114	B.3.2 Cánula de Yankauer;								
115	B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;								
116	B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;								
117	B.3.5 Sábana térmica;								
118	B.3.6 Sábana para quemados, y								
119	B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).								
121	B.4 Medicamentos y soluciones.								
122	B.4.1 Cardiología;								
123	B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;								



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

124	B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y						
126	B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;						
127	B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:						
128	B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;						
129	B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y						
130	B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;						
131	B.4.3 Endocrinología:						
132	B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.						
133	B.4.4 Neumología:						
134	B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.						
135	Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:						
136	C.1 Equipo médico.						
137	C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;						
138	C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;						
139	C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);						
140	C.1.4 Equipo para infusión intraósea;						
141	C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;						
142	C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;						
143	C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y						
144	C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.						
146	C.2 Insumos.						
147	C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;						
148	C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;						
149	C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;						
150	C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;						
151	C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y						
152	C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.						
155	C.3 Medicamentos.						
156	C.3.1 Analgesia:						
157	C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;						
158	C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y						
159	C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;						
160	C.3.2 Anestesia:						
161	C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;						
162	C.3.3 Cardiología:						
163	C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;						
164	C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:						
165	C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;						
166	C.3.5 Gastroenterología:						
167	C.3.5.1 Butilioscina, solución inyectable;						
168	C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y						



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

169	C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;						
170	C.3.6 Gineco-obstetricia:						
171	C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y						
172	C.3.7 Neurología:						
173	C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.						
174	Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:						
175	D.1 Medicamentos.						
176	D.1.1 Neurología:						
177	D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.						
178	Otros insumos solicitados:						
1	Dopamina o Norepinefrina						
2	Dobutamina						
3	Amiodarona o Verapamilo						
4	Lidocaína 2%						
5	Vecuronio o Atracurio u otro fármaco bio-equivalente						



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

INTRUCTIVO DE LLENADO

No. DATO ANOTAR

1 Delegación/Unidad de Adscripción, El nombre de la Delegación y Unidad Médica de Adscripción.

2 Numero de Seguro Social del paciente.

3 Nombre del paciente.

4 Fecha en que se solicita el servicio.

5 Hora en que se solicita el servicio.

6 Folio.

7 Fecha en que se realiza el servicio.

8 Hora en que se realiza el servicio.

9 Nombre de quien recibe la llamada (proveedor).

10 Nombre de quien solicita el Servicio.

11 Médico Tratante.

12 Observaciones: Por el directivo y/o médico tratante que valida el servicio deberá registrar la leyenda "Cumple con las especificaciones del contrato para prestar el servicio" o hacer la observación correspondiente según sea el caso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N00425-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0170

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

"CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA".

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Hospitales de Segundo Nivel
Organismo de Operación administrativa Desconcentrada
Estatal en Jalisco



Consentimiento Informado para el Traslado de Pacientes en Ambulancias

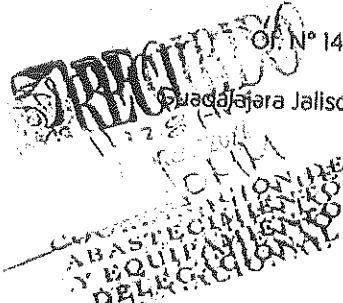
<p><i>Fundamentos: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención médica, Artículos 73, 74, 75, 77, 80, 81, 82. Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.</i></p>		UMF de Adscripción:
		Nombre:
		Número de Seguridad Social:
		Edad:
No. Cama	Servicio Solicitante:	Lugar y Fecha:
<p>Yo: _____</p> <p>Expreso mi libre voluntad para autorizar el traslado en ambulancia señalado en este documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado actual, la cual fue realizada en forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo, informandome sobre los beneficios, posibles riesgos, complicaciones y secuelas.</p> <p>De igual forma el médico me informó sobre, el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes del traslado. Así mismo con el propósito de que mi atención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información completa y veraz, así como seguir las indicaciones</p> <p>Otorgo mi autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del traslado en ambulancia, atendiendo al principio de libertad prescriptiva.</p>		
Unidad Médica que refiere o Lugar Origen: _____		
Unidad Médica o Lugar al que se Traslada: _____		
Diagnóstico de Referencia: _____		
Riesgos: _____		
Nombre Completo y Firma del Paciente, Familiar o Representante Legal		Nombre Completo y Firma del Testigo
Nombre Completo, Matrícula y Firma del Médico Tratante		Nombre Completo y Firma del Testigo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada estatal Jalisco
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 14A660612000/010/1847/2024

Guadalajara Jalisco, a 22 de octubre de 2024

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tit. Jefatura de Servicios Administrativos.

Presente

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la "Contratación del Servicio Subrogado de Traslado en Ambulancia de Pacientes Críticos y de Urgencias" para cubrir las necesidades de la zona metropolitana y foránea del OOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2025, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar
Cargo: Tit. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio Institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340.
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezav@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tit. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADVA.

LIC. RAMON FRANCISCO BARAJAS QUINTERO
AUXILIAR OPERATIVO.



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CURP Y RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.